



## RESOLUCIÓN EXENTA N°: 9313/2025

### MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA SAG N° 1.410/2001 QUE ESTABLECE REQUISITOS DE INGRESO DE FRUTOS FRESCOS DE KIWI (ACTINIDIA spp.) DESDE EL ESTADO DE CALIFORNIA DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

Santiago, 07/11/2025

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 183 de 2025 del Ministerio de Agricultura que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero a don José Arturo Guajardo Reyes; el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981 que prohíbe la internación de mercaderías peligrosas para los vegetales que indica, 1.410 de 2001 que establece requisitos de ingreso de frutos frescos de kiwi (*Actinidia* spp.) desde el estado de California de Estados Unidos de Norteamérica, 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, 133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera, 1.423 de 2010 que establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutas, plantas y partes de plantas hospederas de *Epiphyas postvittana*, procedentes de los estados de California y Hawaii de Estados Unidos de Norteamérica, deroga Resolución 2.358 de 2008 y complementa las Resoluciones que indica, 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera, y sus modificaciones.

#### CONSIDERANDO:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de la protección fitosanitaria del país y, como tal, está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos regulados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
- Que, en virtud de esta facultad, SAG dictó Resolución Exenta N° 1.410 de 2001 que establece requisitos de ingreso para frutos frescos de kiwi (*Actinidia* spp.), producidos en el estado de California, Estados Unidos de Norteamérica.
- Que, de acuerdo con lo notificado por la autoridad fitosanitaria de Estados Unidos de Norteamérica, en adelante USDA/APHIS, la plaga *Epiphyas postvittana*, que se mantenía bajo control oficial en los estados de California y Hawaii, ha sido reclasificada como plaga no cuarentenaria para Estados Unidos de Norteamérica.
- Que, en base a la evaluación realizada por SAG, que consideró biología de la plaga *Epiphyas postvittana* y características de los frutos, es factible alcanzar un nivel adecuado de protección fitosanitaria a través de la inspección fitosanitaria realizada en origen a los envíos.
- Que, es necesario actualizar en forma periódica los requisitos fitosanitarios de importación de los artículos reglamentados en base a la nueva información disponible, especialmente sobre distribución

geográfica, hospedantes y vías de ingreso de las plagas.

**RESUELVO:**

1. **SE MODIFICA** Resolución Exenta SAG N° 1.410 de 2001 que establece requisitos de ingreso para frutos frescos de kiwi (*Actinidia spp.*) producidos en el estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, de acuerdo con lo indicado a continuación:

**1.1 Se reemplaza** el Resuelvo 1 por lo siguiente:

Para su ingreso al país, los frutos frescos de kiwi (*Actinidia spp.*) para consumo, producidos en el estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, deberán estar amparadas por un Certificado Fitosanitario, en el cual conste como declaración adicional:

"El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Argyrotaenia citrana*, *Epiphyas postvittana* y *Platynota stultana*".

**1.2 Se reemplaza** el Resuelvo 2 por lo siguiente:

Adicionalmente, cada envío deberá cumplir con los siguientes requisitos fitosanitarios:

2.1 El envío debe venir libre de suelo y otros restos vegetales.

2.2 Los envases deberán ser de primer uso (no permitiéndose el reenvase), cerrados, resistentes a la manipulación. En los envases se deberá indicar el condado de procedencia de la fruta y el nombre de la empacadora en que fue procesada.

2.3 El material de embalaje debe ser adecuado para eventuales acciones de tratamientos fitosanitarios en los puntos de ingreso.

2.4 Todos los contenedores deberán utilizar sellos o precintos oficiales de USDA/APHIS y, en el caso que la exportación sea vía aérea, las paletas transportadas deberán estar protegidas con plástico o malla tipo mosquitera y sellados o precintados en cada unidad.

2.5 La madera de los embalajes y pallet, como también la madera utilizada como material de acomodación deberá cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso al país.

2. El resto de los lineamientos especificados en la Resolución Exenta SAG N° 1.410 de 2001 se mantienen plenamente vigentes.

3. La entrada en vigor de la presente Resolución se hará efectiva al momento de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA  
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO**

VBC/MMF/TGR/RMB/ACV/VLAR/CCS/RBO/MBR

Distribución:

- Ruth Alicia Arévalo Macias - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble

- Julio Cerdá Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Jaime Rodríguez Yagnam - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=181312297&hash=3d7f6>